



República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

0958

0061

# Ordenanza Municipal

**N° 013 - 2019 - CM - MDY - PASCO**



Yanacancha, 30 de octubre del 2019

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

### VISTO:

En sesión Extraordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 12-2019, de fecha 28 de octubre de 2019, se emitió el acuerdo de concejo N°199-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 29 de octubre de 2019, Dictamen N° 001 de la Comisión de Asuntos legales, de fecha 28 de octubre de 2019, Informe N° 0537-2019-GDE-MDY/PASCO, de fecha 28 de octubre de 2019, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 800-2019-SGC/MDY-PASCO, de fecha 28 de octubre de 2019, de la Sub Gerencia de Comercialización, Memorando N° 3457-2019-GM-MDY-PASCO, de fecha 28 de octubre de 2019 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 243-2019-MDY-A-GG/GAL. De fecha 28 de octubre del 2019, Memorando N° 3456-2019-GM-MDY-PASCO, de fecha 28 de octubre de 2019, de la Gerencia Municipal. Solicitud de fecha 28 de octubre de 2019 de los Regidores RAU LOPEZ, Jorge y SANTIAGO ROJAS, Richard Jhonatan, donde solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal de prioridad como política pública y cultural armonizar con música cerreña (mulizas y huaynos), en todos los establecimientos públicos del Distrito de Yanacancha, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el artículo 82°, en su numeral 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes. 19). *Promover actividades culturales diversas.* Que, en esta línea es competencia y función específica de las Municipalidades promover la difusión cultural a través de diferentes expresiones, siendo que la promoción de la música pasqueña en los establecimientos comerciales en el Distrito de Yanacancha, difundirá nuestra cultura autóctona y fomentará valores locales de identidad, en la población.



República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

0057  
0060

Que, El origen de la ciudad de Cerro de Pasco, se remonta al descubrimiento de los ricos yacimientos de minerales auríferos y argentíferos en 1630. En virtud al gran ingreso económico que proporcionaba a la corona española en oro y plata, Cerro de Pasco recibió los títulos de: "Ciudad Real de Minas" en 1,639, "Villa Minera de Cerro de Pasco" durante el siglo XVIII y "Capital Minera del Perú" durante el siglo XX.

La creación del Departamento de Pasco se remonta al año 1931, cuando la Junta Militar del Gobierno presidida por el General Sánchez Cerro, aduciendo que la altura de la Ciudad de Cerro de Paco afectaba la salud de los funcionarios públicos, trasladó la Capital del Departamento a la Ciudad de Huancayo. La Ley N° 10030 del 27 de noviembre de 1944, dada por el Presidente Manuel Prado Ugarteche, creó el Departamento de Pasco, devolviendo a Cerro de Pasco su categoría de ciudad Capital y estableció que el nuevo Departamento tendría tres Provincias: Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa.

Que, La historia Yanacancha está íntimamente ligada a la del Cerro de Pasco porque, desde siempre, nuestra ciudad estuvo constituida por Chaupimarca y Yanacancha. Es por ley de 23 de julio de 1852 en que nació oficialmente Yanacancha. Desde entonces el Cerro de Pasco se divide en dos distritos: Chaupimarca y Yanacancha. Tuvo que transcurrir cien años exactos para que la disposición legal se cumpliera. El 8 de noviembre de 1952, al instalarse su primer gobierno municipal inicia su vida autónoma. La muliza nace en el siglo XVIII durante el Virreinato del Perú. La corona española explotaba las minas pasqueñas, pasando a ser la minería uno de los pilares de la economía colonial, determinando cambios económicos, sociales y políticos.

Porque su origen se encuentra en el comercio minero y el transporte de minerales desde Cerro de Pasco hacia los puertos argentinos. Esta función la realizarían los muleros, quienes a lomos de mulas transportaban el mineral. De este oficio derivaría el nombre de la música.

Que, El Ministerio de Cultura declaró Patrimonio Cultural de la Nación al género musical andino llamado MULIZA, por ser una manifestación cultural de interesante trasfondo histórico, prolífica producción, gran riqueza e importancia en la identidad cultural de la sierra central.

La respectiva resolución indica que el informe emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial describe a la muliza como un género de música y canción propio de la sierra central de Perú, siendo una manifestación original de esa región.

Qué, el Consejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen y reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del gobierno local; así como aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo, los espacios de concentración y participación vecinal y reglamentar su funcionamiento, acorde a los previstos en los artículos 5° y 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Qué el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú en su inciso 19) consagra el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y Cultural de la Nación Por ello desde los gobiernos locales como representatividad máxima de una jurisdicción, se promueve la pluralidad étnica y cultural de este derecho fundamental.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 12-2019 de fecha 28 de octubre de 2019, a través de la emisión del acuerdo de Concejo N°199-2019-CM-MDY-PASCO, de fecha 28 de octubre de 2019, la sesión de Regidores del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha en uso





República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

0059

0059

de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO POLÍTICA PÚBLICA Y CULTURAL ARMONIZAR CON MÚSICA CERREÑA (MULIZAS Y HUAYNOS) EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN EL HORARIO DE 12:00 A.M. 2:00 P.M EN EL DISTRITO DE YANACANCHA**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** La Ordenanza Municipal que **DECLARA** como prioridad distrital promover como política distrital prioritaria el resaltar nuestra identidad cultural pasqueña. En el Distrito de Yanacancha, que consta de 03 títulos, 10 artículos, 04 disposiciones complementarias y finales, la misma que forma parte integrante de la presente



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR**, a partir de su promulgación de la presente ordenanza, el armonizar con música cerreña en todos los establecimientos públicos (restaurantes, bodegas, y otros) en el horario de 12:00 am. 2:00 pm.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercialización, y Sub Gerencia de Fiscalización, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de las acciones multisectoriales dirigido a toda la población del distrito.



**ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR**, cualquier otro dispositivo normativo que se oponga a la presente ordenanza.



**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a Secretaría General la publicación del texto Declaratorio de la presente Ordenanza y a Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Yanacancha (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
PASCO  
Econ. Omar Raul Ravaz Pascual  
ALCALDE



República del Perú



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

0058

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO POLÍTICA PÚBLICA Y CULTURAL  
DIFUNDIR CON MÚSICA CERREÑA (MULIZAS Y HUAYNOS), EN TODOS LOS  
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN EL HORARIO DE 12:00 A.M. 2:00 P.M EN EL  
DISTRITO DE YANACANCHA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA**

La presente Ordenanza establece las obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de fortalecer la Cultura Pasqueña y promover el Turismo Pasqueño interno y externo; a través del Fortalecimiento de la Difusión Musical y Artística

**Artículo 2°.- ALCANCE**

El ámbito de aplicación del presente régimen se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Yanacancha, siendo de estricto cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas.

**Artículo 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES**

Gerencia de Desarrollo Económico, La Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad, son los órganos competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 4°.- DEFINICIONES**

1. **Música Cerreña:** Toda manifestación artística de origen autóctono cerreño, entre ellos Mulizas, Huaynos, Chimaychas, Carnavales entre otros. Expresiones artísticas que generen identidad y resalten la historia pasqueña.
2. **Repositorio Artístico Pasqueño:** Grupo Expresiones Artísticas de carácter tangible con temas de tradición, cultura e historia Pasqueña. Entre ellos: Paneles fotográficos, Paneles en Filigrana, Grupo de Esculturas, etc.
3. **Acta de Fiscalización:** Es el documento a través del cual se deja constancia del día de la intervención y constata el incumplimiento de la ordenanza
4. **Acta de Ejecución de Medida Complementaria:** Documento mediante el cual se deja constancia de la ejecución de la medida complementaria, de acuerdo a lo establecido en la Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS).
5. **Fiscalizador Municipal:** Es el personal dependiente del responsable de la etapa instructiva en el procedimiento sancionador, que se encarga de constatar los hechos contrarios al ordenamiento jurídico municipal y/o normas de alcance nacional, que configuren una posible infracción, procediendo a realizar actuaciones previas que correspondan conforme a lo previsto en la presente ordenanza, encargándose de ejecutar las medidas complementarias cuando corresponda.
6. **Multa Administrativa:** Es la sanción pecuniaria que el órgano decisor impone al infractor, consistente en el pago de una suma de dinero al haberse acreditado su responsabilidad en la comisión de una infracción durante el procedimiento administrativo sancionador. El monto de la multa administrativa se fijará en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) de la Municipalidad de Yanacancha.
7. **Ejecución Coactiva:** La Administración Municipal sin necesidad de recurrir al Poder Judicial, y conforme a las atribuciones conferidas por leyes 26979, 28165 y 28892, a través del Ejecutor coactivo ejerce a nombre de la Entidad las acciones de coerción respectivas para el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer generadas a favor de la Entidad, así como la de exigir el pago de





República del Perú



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

0057

una acreencia impaga de naturaleza tributaria o no tributaria, proveniente de relaciones jurídicas de derecho público, previa verificación de los requisitos de exigibilidad de la deuda coactivamente.

## TITULO II

### FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA PASQUEÑA

#### Artículo 5°.- POLITICA LOCAL

Declárese de necesidad y prioridad publica La Política Local de "Fortalecimiento de la Identidad Cultural Cerreño del Distrito de Yanacancha",

#### Artículo 6°.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal las personas naturales y jurídicas que se encuentren dentro del ámbito de la jurisdicción del distrito de Yanacancha domiciliadas o no, que poseen establecimientos de servicios que se detallan:

##### 6.1 Establecimientos de Servicios de Alimentos

- a) Restaurantes
- b) Fuentes de Soda
- c) Cafeterías
- d) Comedores
- e) Afines

##### 6.2 Establecimientos de Servicios de Hospedajes y otros.

- a) Hoteles
- b) Hostales
- c) Hospedajes
- d) Otros establecimientos con ambientación musical procedente exclusivamente de equipo de reproducción o amplificación sonora, audiovisual o televisión.

#### Artículo 7°.- MEDIDAS PARA PROMOVER LA CULTURA EN EL DISTRITO DE YANACANCHA

Se declara de interés municipal la implementación de la campaña "Primero Lo Nuestro- Con nuestra Cultura Cerreña", la cual busca promover y fortalecer nuestras costumbres, tradiciones y arte pasqueño.

- a) **Difusión De Música Cerreña.** - Se establece la difusión imperativa de Música Cerreña en los Horario de 12 del mediodía a 14.00 horas todos los días difusión de manera alternada, en las entidades mencionadas en el artículo 6°.
- b) **Repositorio Artístico Pasqueño.** -Se establece la implementación imperativa de un repositorio en las entidades mencionadas en el artículo 6°, en no menos del 20% del total establecimiento.
- c) **Semana Cerreña.** - Declárese el último viernes de cada mes "VIERNES PASQUEÑO", en el cual se realizarán actividades culturales y reconocimiento a las mejores prácticas. Que debe realizarse en establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas, así como en viviendas del distrito de Yanacancha.

#### Artículo 8°.- RECONOCIMIENTO

- a) Reconocer como "Embajador Cultural Pasqueño" a aquellos establecimientos que cumplan con difundir las buenas prácticas en favor del Fortalecimiento de la Cultura Pasqueña y Música Cerreña.



República del Perú



0056

Municipalidad Distrital de Yanacancha

b) Reconocer como "Aliados por la Cultura Pasqueña" a las instituciones públicas y privadas, empresas, entre otras entidades que implementen estrategias para la promoción y fortalecimiento de la Música Cerreña y Cultura Pasqueña.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 9°. - DETERMINACIÓN DE LA SANCION:

Se aplicará las siguientes sanciones:

ESTABLECIMIENTO COMERCIALES EN GENERAL			
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MEDIDA COMPLEMENTARIA
CF-1	Por no difundir la música Cerreña dentro del establecimiento comercial, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal 00-2019	10% UIT	
	Reincidencia de la Infacción	20% UIT	Clausura Temporal de 2 días
CF-2	Por no contar e implementar l repositorio cultural que difundan la cultura pasqueña, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal 00-2019	10% UIT	
	Reincidencia de la Infacción	20% UIT	Clausura Temporal de 2 días

Artículo 10°. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Los funcionarios, empleados, obreros y trabajador municipal que no cumpla con lo estipulado en la presente ordenanza serán sancionado administrativamente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.** - Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Económico o la que haga sus veces, establecer alianzas con instituciones públicas, privadas, empresas, organismos nacionales o internacionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros similares para implementar acciones o estrategias para fortalecer la difusión de la Música Cerreña y la Cultura Pasqueña.

**Segunda.** -Otorgar por única vez el plazo de 30 días para la implementación del artículo 7° literal "b", a la vigencia de la ordenanza.

**Tercera.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Cuarta.** - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.muniyanacancha.gob.pe).

Por tanto:

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
PASCO  
Econ. Omar Raúl Raraz Piscual  
ALCALDE